



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-286-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0058055**, de fecha **19 de Marzo de 2025**, mediante el cual, **EMP.DE TRANSP.TURISMO SAN JUANITO S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20305962857**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1391, la Carta N° 2223-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



19/03/2025 03:28 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **004698D791B9A800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0058055, de fecha 19 de Marzo de 2025, la administrada EMP.DE TRANSP.TURISMO SAN JUANITO S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1391, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2223-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 31 de marzo de 2025, notificada con fecha 31 de marzo de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMP.DE**



19/03/2025 03:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

TRANSP.TURISMO SAN JUANITO S.A., se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1391 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1391**, a la administrada **EMP.DE TRANSP.TURISMO SAN JUANITO S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1391** inicie la operación del servicio el día 20 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1391, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1391.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores



detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMP.DE TRANSP.TURISMO SAN JUANITO S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1391

DISTRITO DE ORIGEN : CHORRILLOS

DISTRITO DE DESTINO : VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
CALLE D CALLE CAPRICORNIO AVENIDA LOS INCAS AVENIDA SAN PEDRO DE LUCANAS AVENIDA ALAMEDA SUR AVENIDA ALAMEDA BALLESTAS AVENIDA ALAMEDA LOS HORIZONTES AVENIDA ALAMEDA LOS CEDROS AVENIDA ALAMEDA SUR PROLONGACION AVENIDA HUAYLAS OVALO LA CURVA AVENIDA GUARDIA CIVIL SUR AVENIDA ALIPIO PONCE OVALO EUCALIPTOS AVENIDA ALIPIO PONCE AVENIDA RAMON VARGAS MACHUCA AVENIDA SAN JUAN AVENIDA LOS HEROES JIRON FRANCISCO BOLOGNESI AVENIDA DEFENSORES DE LIMA AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI PROLONGACION AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI	CALLE C CALLE JOSE DE SAN MARTIN JIRON ISIDORO SUAREZ AVENIDA SIMON BOLIVAR AVENIDA MARISCAL JOSE ANTONIO DE SUCRE AVENIDA PRIMAVERA JIRON INTI RAYMI AVENIDA JULIO CESAR TELLO JIRON MARIANO MELGAR AVENIDA PANDO EGUSQUIZA CALLE SAN TORIBIO JIRON TUPAC AMARU AVENIDA LOS HEROES AVENIDA SAN JUAN AVENIDA RAMON VARGAS MACHUCA AVENIDA ALIPIO PONCE OVALO EUCALIPTOS AVENIDA ALIPIO PONCE AVENIDA GUARDIA CIVIL SUR OVALO LA CURVA PROLONGACION AVENIDA HUAYLAS AVENIDA ALAMEDA SUR AVENIDA SAN PEDRO DE LUCANAS AVENIDA LOS INCAS CALLE CAPRICORNIO AVENIDA D

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			39	4	43

LONGITUD	: IDA	:	17.42 KM.		
	: VUELTA	:	16.69 KM.	TOTAL	34.11 KM.

INTERVALO DE PASO : 4 MIN.

PUNTO INICIAL : CALLE D / CALLE 3

PUNTO FINAL : PROLONGACION AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI / CALLE C

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



19/03/2025 03:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	AKR940	2016	VIEW	20305962857	T202501013543R	10/04/2025	25/02/2026
2	ATJ792	2017	K2	20305962857	T202501013570R	10/04/2025	25/02/2026
3	D7B440	2013	INCAPOWER COMMUTER	20305962857	T202501013569R	10/04/2025	01/04/2026
4	D6V711	2012	XMQ6520E4	20305962857	T202501013568R	10/04/2025	25/02/2026
5	AKR772	2015	GDQ6531A1	20305962857	T202501013567R	10/04/2025	25/02/2026
6	AKW727	2016	VIEW	20305962857	T202501013566R	10/04/2025	25/02/2026
7	D7L955	2018	HIACE	20305962857	T202501013565R	10/04/2025	25/02/2026
8	C6R535	2011	XMQ6520E4	20305962857	T202501013564R	10/04/2025	25/02/2026
9	CCE137	2023	K1 AUCAN	20305962857	T202501013563R	10/04/2025	25/02/2026
10	CCT363	2023	K1 AUCAN	20305962857	T202501013562R	10/04/2025	25/02/2026
11	CEQ236	2023	K1 AUCAN	20305962857	T202501013561R	10/04/2025	25/02/2026
12	CEU053	2023	URVAN	20305962857	T202501013560R	10/04/2025	25/02/2026
13	CCJ295	2023	K1 AUCAN	20305962857	T202501013559R	10/04/2025	25/02/2026
14	CEE632	2023	K1 AUCAN	20305962857	T202501013558R	10/04/2025	25/02/2026
15	ARM867	2016	HKL6600C	20305962857	T202501013557R	10/04/2025	25/02/2026
16	APW872	2017	HAISE	20305962857	T202501013556R	10/04/2025	25/02/2026
17	APM752	2016	K1	20305962857	T202501013555R	10/04/2025	25/02/2026
18	ASO794	2017	HKL6520E	20305962857	T202501013554R	10/04/2025	25/02/2026
19	D9H161	2013	HIACE	20305962857	T202501013553R	10/04/2025	25/02/2026
20	ABK788	2014	HIACE	20305962857	T202501013552R	10/04/2025	25/02/2026
21	AJX837	2015	HIACE	20305962857	T202501013551R	10/04/2025	25/02/2026
22	D5K770	2013	VIEW	20305962857	T202501013550R	10/04/2025	25/02/2026
23	ATE855	2017	INCAPOWER KING COMM YCR	20305962857	T202501013549R	10/04/2025	25/02/2026
24	ATC914	2016	VIEW	20305962857	T202501013548R	10/04/2025	25/02/2026
25	C7U784	2012	VIEW	20305962857	T202501013547R	10/04/2025	25/02/2026
26	BDV903	2020	URVAN	20305962857	T202501013546R	10/04/2025	25/02/2026
27	ASZ724	2017	K1	20305962857	T202501013545R	10/04/2025	25/02/2026
28	AKS936	2016	K1	20305962857	T202501013544R	10/04/2025	25/02/2026
29	AJL807	2016	K1	20305962857	T202501013542R	10/04/2025	25/02/2026
30	ADH909	2015	VIEW	20305962857	T202501013541R	10/04/2025	25/02/2026
31	F3X905	2013	VIEW	20305962857	T202501013540R	10/04/2025	25/02/2026
32	APL739	2017	INCAPOWER KING COMM YCR	20305962857	T202501013539R	10/04/2025	25/02/2026
33	C5N559	2012	HIACE	20305962857	T202501013538R	10/04/2025	25/02/2026
34	ARX732	2016	K1	20305962857	T202501013537R	10/04/2025	25/02/2026
35	T7Z964	2017	URVAN	20305962857	T202501013536R	10/04/2025	25/02/2026
36	ASG669	2017	HIACE	20305962857	T202501013535R	10/04/2025	25/02/2026
37	D7R353	2013	XMQ6520E4	20305962857	T202501013534R	10/04/2025	25/02/2026
38	C6T383	2011	XMQ6520E4	20305962857	T202501013533R	10/04/2025	25/02/2026
39	AVF710	2018	VIEW DSL	20305962857	T202501013532R	10/04/2025	26/02/2026
40	B0Q706	2012	VIEW	20305962857	T202501013531R	10/04/2025	26/02/2026
41	C1Z773	2012	VIEW	20305962857	T202501013530R	10/04/2025	25/02/2026



19/03/2025 03:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	EDWIN POMA QUISPE	74132062	Q74132062	A IIb	COD74132062	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
2	EULALIO FERRO ARRIOLA	43836049	Q43836049	A IIb	COD43836049	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
3	GIOVANNI ALEXANDER ENRIQUE URRUTIA VEGA	78288472	Q78288472	A IIb	COD78288472	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
4	RUBEN TITO CAHUANA	09115618	Q09115618	A IIb	COD09115618	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
5	HUMBERTO TADEO SOLORZANO	22729781	Q22729781	A IIb	COD22729781	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
6	JULIO ALEX TADEO BENANCIO	44436892	Q44436892	A IIb	COD44436892	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
7	ABADIAS TADEO BENANCIO	42895975	Q42895975	A IIIa	COD42895975	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
8	RENSON SARAISE ANCCO	47281128	Q47281128	A IIb	COD47281128	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
9	AYMAR FIDEL SARAISE ANCCO	42161666	Q42161666	A IIb	COD42161666	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
10	JHONATHAN SALDIVAR CONTRERAS	76215968	T76215968	A IIb	COD76215968	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
11	CLOVER ODON ROJAS CARBAJAL	10100511	N10100511	A IIIc	COD10100511	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
12	EDINSON QUISPE SUAREZ	44925873	Q44925873	A IIb	COD44925873	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
13	JUAN CARLOS PUMA HURTADO	40872723	Q40872723	A IIIc	COD40872723	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
14	EDGAR PINARES VILLAFUERTE	06992205	Q06992205	A IIb	COD06992205	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
15	ANGEL LUIS PAREJA QUISPE	21559884	F21559884	A IIb	COD21559884	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
16	EFRAIN PAPUICO BARTOLO	41178822	Q41178822	A IIb	COD41178822	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
17	TEODORICO OROSCO ARONE	07823942	Q07823942	A IIIc	COD07823942	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
18	MANUEL OLARTE CCAHUANA	09723237	Q09723237	A IIIa	COD09723237	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
19	LUIS ALBERTO MONTES GOMEZ	46070859	Q46070859	A IIb	COD46070859	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
20	JUNIOR LEONARDO MAÑUICO POMA	42279952	Q42279952	A IIb	COD42279952	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
21	JOHN LOPEZ IGLESIAS	08989465	A08989465	A IIIc	COD08989465	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
22	JOSE LUIS LLACSA LAURA	77161397	Q77161397	A IIb	COD77161397	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
23	WALDIR LAZO TORRES	76083680	Q76083680	A IIb	COD76083680	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
24	JORGE LAUPA RIVAS	73889276	Q73889276	A IIb	COD73889276	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
25	SEGUNDO HURTADO SILVA	44175836	Q44175836	A IIb	COD44175836	20305962857	10/04/2025	10/04/2030



19/03/2025 03:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
26	VICTOR ELIAS HURTADO SALAZAR	41319013	Q41319013	A IIb	COD41319013	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
27	LEONIDAS HUILLCAYA QUISPE	45549051	Q45549051	A IIb	COD45549051	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
28	BAUTISTA HUAYLLAS YANA	40841166	Q40841166	A IIb	COD40841166	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
29	CELESTINO PEDRO HUARHUA RAVELO	44728360	Q44728360	A IIb	COD44728360	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
30	FLAVIO HUARAYA ROQUE	40457582	H40457582	A IIb	COD40457582	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
31	EFRAIN HUARAYA ROQUE	42868859	Q42868859	A IIc	COD42868859	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
32	JOSE ALDO GUARDIA ALVAREZ	08986228	Q08986228	A IIc	COD08986228	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
33	YELTRIN YORDY GARAY MOSQUERA	72104920	Q72104920	A IIIa	COD72104920	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
34	EDUARDO FERRO SILVA	71840269	Q71840269	A IIb	COD71840269	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
35	RENZON LINO FELIX JAVIER	47103525	Q47103525	A IIb	COD47103525	20305962857	10/04/2025	16/11/2026
36	ORLANDO FARIAS CHERO	10647196	Q10647196	A IIb	COD10647196	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
37	CARLOS ERNESTO ELGUERA APOLINARIO	10707219	Q10707219	A IIb	COD10707219	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
38	OCTAVIO CURI LAZO	10018297	Q10018297	A IIIa	COD10018297	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
39	HECTOR CURI LAZO	10015562	Q10015562	A IIIa	COD10015562	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
40	JOSE LUIS CORDOVA HUILLCA	45255358	Q45255358	A IIb	COD45255358	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
41	EDGAR CONTRERAS VELASQUEZ	44510206	Q44510206	A IIb	COD44510206	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
42	BILL CLINTON CHAHUAYO GUZMAN	77420510	Q77420510	A IIb	COD77420510	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
43	GREGORIO CHAHUAYO GOMEZ	41145742	Q41145742	A IIb	COD41145742	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
44	EDGAR CHAHUAYO GOMEZ	10706144	Q10706144	A IIb	COD10706144	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
45	EDILBERTO SERGIO CARBAJAL MENDOZA	22752948	Q22752948	A IIIa	COD22752948	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
46	OSCAR ENRIQUE CALLO QUISPE	41728495	Q41728495	A IIb	COD41728495	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
47	HELI BENIGNO ARIZABAL APAZA	09416526	Q09416526	A IIb	COD09416526	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
48	GERMAN ANTAY HUAYHUAS	08355622	Q08355622	A IIIa	COD08355622	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
49	LEONARDO ANTAY CCOPA	41768876	Q41768876	A IIc	COD41768876	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
50	ANGEL ANAMPA KCERARE	40804374	Q40804374	A IIIa	COD40804374	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
51	JORGE ANAMPA C CERARI	42969592	Q42969592	A IIIa	COD42969592	20305962857	10/04/2025	10/04/2030
52	CHRISTIAN ANAMPA C CERARI	47982938	Q47982938	A IIIa	COD47982938	20305962857	10/04/2025	10/04/2030



19/03/2025 03:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
53	PAULINO JACINTO AMAYA CAMARENA	40258307	Q40258307	A I Ib	COD40258307	20305962857	10/04/2025	10/04/2030



ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JOSE ANTONIO AMAYA GARCIA.		DNI - 71800527
2	JAVIER ANAMPA CCERARE.		DNI - 75107220
3	JHONATAN SMITT ANTAY GONZALES.		DNI - 44982273
4	BERLIN KUAYTON BENANCIO TADEO.		DNI - 47193223
5	ANIBAL CURI TORRES.		DNI - 75000174
6	LUZ MARINA FERNANDEZ TUNQUE.		DNI - 24692925
7	HERMITAÑA FERRO ARRIOLA.		DNI - 42111803
8	ROSA AURELIA GARCIA SANCHEZ.		DNI - 42841570
9	DAVID PRUDENCIO HUERTO CASIMIRO.		DNI - 41211988
10	UVITA LAZO QUISPE.		CE - 42818993
11	UVITA LAZO QUISPE.		DNI - 42818993
12	AGAPITO LOPEZ YGLESIAS.	MASCULINO	DNI - 08989413
13	GLORIA MENDOZA HUARHUACHI.	FEMENINO	DNI - 48455866
14	ANTONY CRISTIAN MOZO MARTINEZ.	MASCULINO	DNI - 77023248
15	LIZ PETRONILA PANTA CELIS.	FEMENINO	DNI - 41904786
16	MERCEDES BLACIDA PAREDES ROJAS.	FEMENINO	DNI - 40688745
17	FLOR MARIA POCCORIMAY OROS.	FEMENINO	DNI - 71830396
18	BERNABE POMA QUECAÑO.	MASCULINO	DNI - 01329843
19	FLORENTINO PUMA PEREZ.	MASCULINO	DNI - 08985471
20	ELENA PUMA QUECAÑO.	FEMENINO	DNI - 29585658
21	MIRIAM PUSARI JORGE.	FEMENINO	DNI - 47392364
22	DANIA OBDULIA QUISIVERDE HUAMANI.	FEMENINO	DNI - 10525451
23	TANIA QUISPE HUAYHUA.	FEMENINO	DNI - 46843415
24	LUZMARINA QUISPE TICONA.	FEMENINO	DNI - 77059138
25	ROGELIO RONALD RODRIGUEZ FERNANDEZ.	MASCULINO	DNI - 45480217
26	SABAS SACRAMENTO JUAN DE DIOS.	MASCULINO	DNI - 46625860
27	CELINDA SANDI ALBINO.	FEMENINO	DNI - 22978800
28	VICTORIANO SEGOVIA LOAYZA.	MASCULINO	DNI - 10100036
29	NILE DANIEL SEGUNDO CHIPANA.	MASCULINO	DNI - 44430186
30	MARCELINO SORIA ERAZO.	MASCULINO	DNI - 00034741
31	JAIME LUIS SORIA GONZALES.	MASCULINO	DNI - 44136507
32	EMILIA SUELDO QUISPE.	FEMENINO	DNI - 44517074
33	JUAN GUALBERTO URPE FLORES.	MASCULINO	DNI - 10520871



19/03/2025 03:28 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu